

R-042-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de septiembre del dos mil veinticuatro; El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. Hace constar que, se recibió la solicitud número **CUARENTA Y DOS**, de parte de: _____ ; mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____, interpuso vía correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución.

El cual expresamente y plasmado en su solicitud de información solicita:

A la Gerencia Financiera:

1. Copia de la ejecución del presupuesto del 2024 hasta la fecha aprobado para la Federación Salvadoreña de Ajedrez.
2. Copia del presupuesto de la federación Salvadoreña de Ajedrez destinado para la Olimpiada de ajedrez a realizarse en Budapest del 10 al 23 de septiembre del año 2024.
3. Copia de la solicitud de fondos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez por "XIX Festival Centroamericano y del Caribe de Ajedrez".
4. Copia del presupuesto y liquidación presentado por la Federación Salvadoreña de Ajedrez por el último torneo internacional de nombre "XIX Festival Centroamericano y del Caribe de Ajedrez". S. Solicitud de fondos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez por "XIX Festival Centroamericano y del Caribe de Ajedrez".

Gerencia Deportiva:

1. Copia del plan de trabajo presentado por la Federación Salvadoreña de Ajedrez y el entrenador de selección nacional, que respalde la preparación de nuestros seleccionados tanto femenina como masculina que nos representaran en la Olimpiada de Ajedrez a realizarse en Budapest del 10 al 23 de septiembre del 2024.
2. Copia del Calendario deportivo presentado por la federación Salvadoreña de Ajedrez y aprobado por los asambleístas del año 2024 Federación Salvadoreña de Ajedrez.

CONSIDERANDO QUE:



- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de ajedrez, a la Gerencia de Desarrollo Deportivo y a la Gerencia Financiera, ambos últimos del INDES.
- III. El dieciséis de septiembre, se recibió respuesta de la Gerencia de Desarrollo Deportivo y de parte de la Gerencia, en adjunto con la información requerida, en tiempo y forma.
- IV. Que el diecisiete de septiembre, se recibió de parte de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, solicitud de prórroga, que cita lo siguiente: “Que referente al requerimiento SOL-042-UAIP-2024 con fecha 10 de septiembre 2024 y con expresas instrucciones de Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, vengo a hacer la siguiente consideración en vista que la gerente administrativa de la Federación Salvadoreña de Ajedrez y el secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, se encuentran ejerciendo funciones como enlace e intérprete de toda la logística que dicho torneo demanda, no nos es posible en este momento atender dicha solicitud en tiempo, consideramos, se nos conceda una prórroga de 5 días hábiles para recopilar la información solicitada.”
- V. Que el diecinueve de septiembre, el suscrito Oficial de Información denegó la solicitud de prórroga a la Federación Salvadoreña de Ajedrez, por dos razones: a) Que la solicitud de prórroga carecía de un asidero legal que ampare su causa justificable; y, b) Que la ausencia del Secretario de forma temporal, no exime de responsabilidad de cubrir temporalmente la vacante, según los estatutos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, regulado en los artículos 48 y 53. Razón por la cual se ordenó la entrega inmediata para ese día de la información requerida.



VI. Que el mismo diecinueve de septiembre, se recibió de parte de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, la información requerida, dando cumplimiento a la entrega de la misma en el plazo establecido.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 66, 71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE: Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez, Gerencia de Desarrollo Deportivo y la Gerencia Financiera, ambas del INDES.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**